



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

394 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 549-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Provéido N° 1137074, el Informe N° 155-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 022-2015/CD'C/DIDL-RL, el Informe N° 006-2015/CD'C-SO/DMMP, la Carta N° 17-2015/C.H./RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huando, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 471-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 012-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 612-2014/ORA, de fecha 04 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36552 de la Localidad de Cachi Alta, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'709,400.00 (Un millón setecientos nueve mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 17-2015/C.H./RL, de fecha de recepción 29 de abril del 2015, el Sr. Tony Guillén Orihuela – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huando, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio D'Cameron, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento veinticinco (125) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, y atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido a la paralización de la obra y porque la entidad no cumple con pagar las valorizaciones presentadas

Que, con Carta N° 022-2015/CD'C/DIDL-RL, de fecha 06 de mayo del 2015, el Sr. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – representante legal de la empresa Consorcio D'Cameron, remite el Informe N° 006-2015/CD'C-SO/DMMP, suscrito por el Ing. Dante Moisés Mendoza Pérez – Supervisor de Obra, donde manifiesta que la ampliación de plazo es procedente por la paralización de la obra a falta de cancelación de la valorización N° 01, pero que sin embargo el contratista presenta la Carta N° 05-2015/C.H./RL comunicando el reinicio de la obra a partir del 01 de marzo del 2015 y solicita la cancelación de la valorización presentada el cual es efectivizada con fecha 16 de abril del 2015;

Que, al respecto, mediante Informe N° 155-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 10 de abril del 2015, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que con Carta N° 177-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL se reconoce y autoriza la paralización de obra por el periodo del 09 de enero del 2015 hasta el 01 de marzo del 2015, y el contratista a través de la Carta N° 05-2015/C.H./RL de fecha 27 de febrero del 2015 comunica a la Entidad que reiniciará la ejecución de la obra a partir del 01 de marzo del 2015, hecho corroborado en el Asiento N° 91 del Cuaderno de Obra. Señala además que la paralización estaba condicionado al pago de las valorizaciones que la Entidad tenía pendiente al Consorcio, por lo que habiendo sido éstas canceladas tal conforme se observa del Comprobante de Pago N° 1162 de fecha 16 de abril del 2015, se ha cumplido con los pagos correspondiente al mes de octubre 2014, sin embargo el contratista ya había reiniciado con la ejecución de la obra con fecha 02 de marzo del 2015 y tal como indica la Supervisión se ha valorizado, por lo que no podría ser considerado como periodo paralizado, por ende como justificación para la ampliación de plazo por los ciento veinticinco (125) días calendarios solicitados; en consecuencia, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 sólo por cincuenta y dos (52) días calendarios, contados a partir del 29 de mayo del 2015 hasta el 19 de julio del 2015 (52 días



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 394 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAY 2015

paralizados del 09 de enero del 2015 al 01 de marzo del 2015 según Carta N° 177-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL)

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...).”*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36552 de la Localidad de Cachi Alta, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 549-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por los cincuenta y dos (52) días calendarios, cuantificado a partir del 29 de mayo del 2015 hasta el 19 de julio del 2015, a favor de la empresa Consorcio Huando, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 19-2015/C.H./RL de fecha mayo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 394 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAY 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de cincuenta y dos (52) días calendarios, en la obra: **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 36552 de la Localidad de Cachi Alta, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 155-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 549-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio D’Cameron – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y empresa contratista Consorcio Huando y al Consorcio D’Cameron - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc